

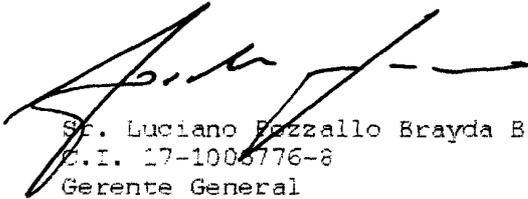
**SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:**

Sr. Luciano Pozzallo Brayda Bruno, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía GRAN HOTEL TORINO CIA. LTDA., comunico a usted que con fecha 22 de octubre del 2002, tengo anotado en el Libro de Socios y Participaciones la siguiente cesión y traspaso de participaciones:

- De la socia, Srta. Tiffany Daniela Miglietta García, con Cédula de Ciudadanía No. 170661952-3, a favor de la Sra. Lola Verónica Banderas Garzón, con Cédula de Ciudadanía No. 170539610-7, 26 participaciones de US\$ 1,00 cada una, total US\$ 26,00; y,
- Del socio, Sr. Massimiliano Miglietta García, con Cédula de Ciudadanía No. 171149679-2, a favor Sra. Lola Verónica Banderas Garzón, 26 participaciones de US\$ 1,00 cada una, total US\$ 26,00.

La compañía GRAN HOTEL TORINO CIA. LTDA., tiene su domicilio principal en la calle J número 16 y Séptima, sector Miramar, Tonzupa, cantón Atacames y RUC No. 0891701322001.

Atentamente,



Sr. Luciano Pozzallo Brayda Bruno  
C.I. 17-1006776-8  
Gerente General

*OK*  
Ingresado al  
Sistema  
2003-02-06

Expediente No. 91042



22 ENE 2003



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**“CESIÓN DE PARTICIPACIONES”**



**OTORGADO POR:**  
**EL SR. MASSIMILIANO ITALO MIGLIETTA GARCÍA Y SRTA.**  
**TIFFANY DANIELA MIGLIETTA GARCÍA.**

**A FAVOR DE:**  
**LA SRA. LOLA VERÓNICA BANDERAS GARZÓN**

**CUANTÍA: USD. \$ 52,00**

**Dí:**

**COPIAS**

..... **9.9.9.9.9.9.9.9.9.9** .....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **veinte y dos (22) de Octubre del año dos mil dos**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor <sup>①</sup> **ATTILIO VITTORIO SEM MIGLIETTA DI SALES**, en su calidad de apoderado general

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**  
**NOTARIO**  
**DECIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**  
**Xc.**



del señor Massimiliano Italo Miglietta García y de la señorita Tiffany Daniela Miglietta García, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, de estado civil divorciado, de nacionalidad italiana e inteligente en el idioma castellano, y la señora LOLA VERÓNICA BANDERAS GARZÓN, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**“ SEÑOR NOTARIO ”:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión y transferencia de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada, del tenor siguiente:

**CLÁUSULA ÚNICA.**- Comparecen, por una parte, el señor Attilio Vittorio Sem Miglietta Di Sales, mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad italiana, domiciliado en Quito, en calidad de apoderado general del señor Massimiliano Italo Miglietta García y de la señorita Tiffany Daniela Miglietta García, conforme



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

- 2 -

consta de la copia certificada de los poderes que se agregan, a quienes se les denominará simplemente los Cedentes; y, por otra parte, la señora Lola Verónica Banderas Garzón, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, por sus propios derechos, a quien en adelante podrá denominarse simplemente la Cesionaria, y dicen; Que los Cedentes, ceden y transfieren, por valor recibido, las participaciones que tienen y poseen en el capital social de la compañía Gran Hotel Torino Cia. Ltda., conforme al siguiente detalle: **Uno)** El socio señor Massimiliano Italo Miglietta García, cede y transfiere a favor de la señora Lola Verónica Banderas Garzón, veinte y seis (26) participaciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una, total veinte y seis dólares ( US\$ 26,00); y **Dos)** La socia señorita Tiffany Daniela Miglietta García, cede y transfiere a favor de la señora Lola Verónica Banderas Garzón, veinte y seis (26) participaciones de un dólar (US\$. 1,00) cada una, total veinte y seis dólares ( US\$. 26,00 ).- Por su parte, la Cesionaria señora Lola Verónica Banderas

Garzón, acepta la cesión y transferencia de participaciones que antecede por ser en seguridad de

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

sus intereses.- La presente cesión es sin reserva y con todos los derechos que corresponden a las participaciones cedidas.- Se agrega la certificación conferida por el representante legal de la compañía Gran Hotel Torino Cía. Ltda., conforme a lo dispuesto por el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- De esta escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- La compañía Gran Hotel Torino Cia. Ltda., se constituyó en esta ciudad de Quito el treinta de abril del dos mil uno, ante el Notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita el trece de junio del dos mil uno en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames bajo el Repertorio número once diecisiete (1117) y con el número tres del Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera G., Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los

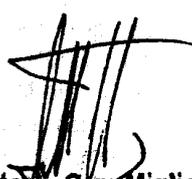




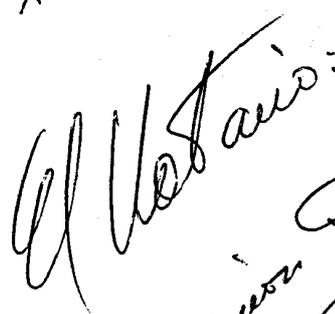
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

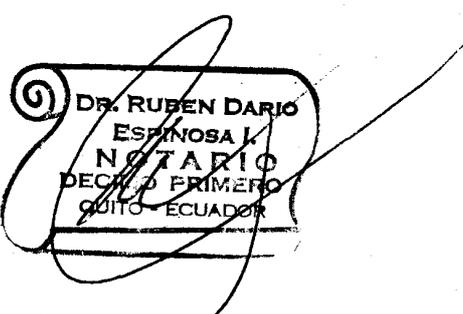
- 3 -

comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes,  
y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí  
el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-

  
Sr. Attilio Vittorio San Mighetta Di Sales.  
C. I. No. 170635158-0

  
Sra. Lola Verónica Banderas Garzón  
C. C. No. 170539610-7

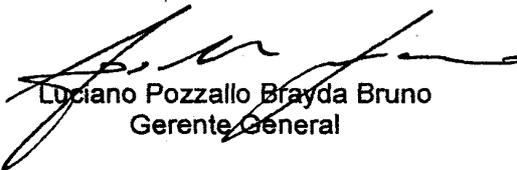
  


  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

## CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Gran Hotel Torino Cía. Ltda., por el presente documento certifico que la Junta General Universal de socios de la compañía, en sesión de 21 de octubre de 2002, por unanimidad resolvió, autorizar a los socios de la compañía, señor Massimiliano Italo Miglietta García y señorita Tiffany Daniela Miglietta García, para que cedan y transfieran a favor de la socia señora Lola Verónica banderas Garzón, las participaciones que tienen en el capital social de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Al socio señor Massimiliano Italo Miglietta García, para que ceda 26 participaciones de US\$ 1.00 cada una, total: US\$ 26.00; y, 2) A la socia señorita Tiffany Daniela Miglietta García, para que ceda 26 participaciones de US\$ 1.00 cada una, total: US\$ 26.00.-

Quito, octubre 21, 2002



Luciano Pozzallo Brayda Bruno  
Gerente General





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**“PODER GENERAL”**

**OTORGADO POR EL SR.:**  
**MASSIMILIANO ITALO MIGLIETTA GARCÍA**

**A FAVOR DEL SR.:**  
**ATTILIO VITTORIO SEM MIGLIETTA DI SALES**

**CUANTIA : INDETERMINADA**

Dí

Copias

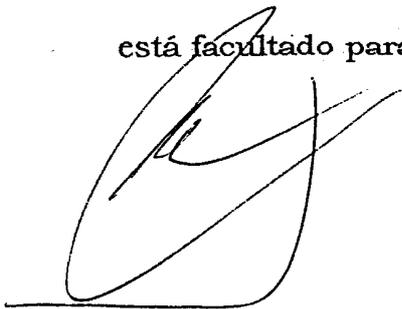


En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES veinte (20) de Marzo del año dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: El señor MASSIMILIANO ITALO MIGLIETTA GARCÍA, por sus propios derechos.-El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,

De habilitación para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que



eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal  
y que transcribo es el siguiente: **" SEÑOR NOTARIO"** : En el  
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de  
Poder General del siguiente tenor: **CLÁUSULA ÚNICA.-** Comparece  
al otorgamiento de este instrumento el señor MASSIMILIANO ITALO  
MIGLIETTA GARCÍA, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, por su  
propio derecho; y dice que confiere poder general, pero dentro de su  
especialidad, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera y sea  
menester a favor de su padre, señor ATTILIO VITTORIO SEM  
MIGLIETTA DI SALES, para que a nombre y en representación del  
comitente administre los bienes que son de propiedad del comitente, y  
para que adquiera a cualquier título bienes muebles o inmuebles,  
para que venda o enajene bienes muebles o inmuebles que tiene  
actualmente el comitente o adquiera posteriormente, incluyendo los  
que adquiera el mandatario a nombre del comitentes, para que  
constituya hipotecas, prendas y cualquier otra clase de garantías  
reales sobre bienes del comitente por obligaciones propias del  
comitente.- El mandatario está facultado para obtener y conceder  
créditos a nombre del comitente, de cualquier institución, bancos,  
personas jurídicas o naturales, públicas o privadas.- El mandatario  
está facultado para adquirir a nombre del comitente títulos, acciones,

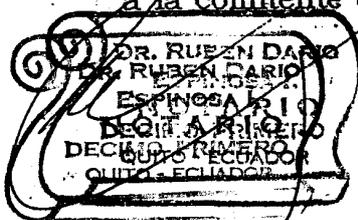




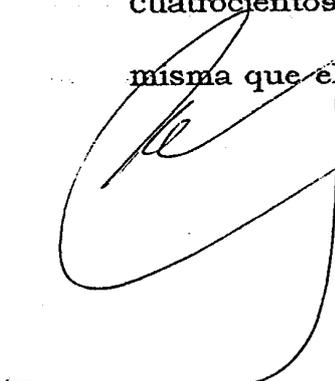
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 5 -

participaciones en compañía de la naturaleza que fueren.- El  
mandatario queda facultado para que a nombre y en representación  
de la comitente exprese su autorización y consentimiento para la  
cesión y traspaso de parte o la totalidad de las participaciones que el  
mandatario tiene y posee en la compañía GRAN HOTEL TORINO CIA.  
LTDA., en consecuencia, el mandatario queda expresamente facultado  
para ceder tales participaciones.- El mandatario está facultado para  
adquirir bienes muebles o inmuebles en adjudicaciones, particiones o  
remates, voluntarios, judiciales o extrajudiciales.- El mandatario está  
facultado para vender, ceder y transferir derechos y acciones sobre  
bienes muebles o inmuebles o créditos del comitente.- El mandatario  
está facultado para abrir cuentas corrientes o libretas de ahorro o de  
participaciones en instituciones bancarias, mutualistas, cooperativas,  
instituciones de ahorro, para realizar depósitos y efectuar retiros de  
dichas cuentas, inclusive de las que actualmente tenga el comitente.-  
El mandatario está facultado para constituir compañías de  
responsabilidad limitada o anónimas, colectivas o civiles, comerciales  
e industriales, suscribir y pagar acciones o participaciones y ceder las  
mismas.- El mandatario está facultado par obtener declaraciones  
municipales de propiedad horizontal, para este efecto podrá presentar  
a la comitente en juntas de copropietarios, convenir en reglamentos



de copropietarios, convenir en los reglamentos de propiedad horizontal o formar sociedades para que administre tales bienes.- El mandatario está facultado para representar al comitente en toda clase de juntas, ordinarias, extraordinarias o universales de sociedades en las que tenga acciones o participaciones el comitente.- Para el cumplimiento de este poder el mandatario está facultado para otorgar y suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados y convenir todas las condiciones o pactos que sean propios de los actos o contratos que intervenga a nombre del comitente.- El mandatario está facultado para pagar las deudas del comitente y para cobrar y recibir lo que se deba a el comitente, sea cualquiera la obligación o crédito.- En general el mandatario está investido de todas las facultades señaladas en la Ley para los procuradores, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que nada obste o limite la intervención del mandatario o procuradora a quien se le confiere el presente poder.- La duración del presente poder es indefinido.- La cuantía es indeterminada.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y





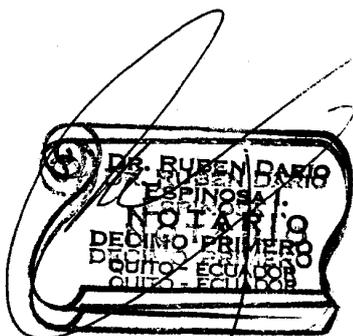
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

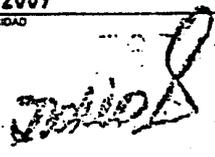
- 6 -

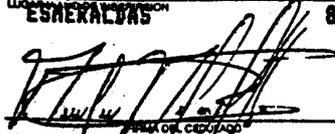
leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

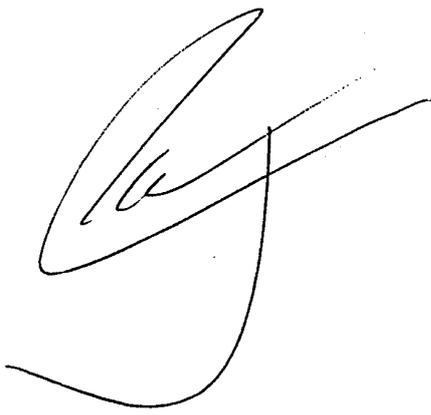
SR. MAXIMILIANO MIGLIETTA GARCÍA  
C.C. No. 171149679-2

A Notario:  
Ruben Dario Espinosa Idrobo



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E232313222  
 NACIONALIDAD IND. DACT  
 SINT YERO  
 ESTADOCIVIL ESTUDIANTE  
 NOMBRE Y APELLIDOS ATILIO VICTORIO SEM MIGLIETTA  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE MARIA PAOLOA GARCIA L  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE VITO  
 FECHA DE EMISION 30/05/97  
 FECHA DE CADUCIDAD 30/05/2009  
 FORMA No.  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD   
 PULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIDAD\*NER. 171149679-2  
 MIGLIETTA GARCIA MASSIHILIANO ITALO  
 10 OCTUBRE 1.979  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERA  
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 230 01256  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 80  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD   

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cinco de Marzo del año dos mil dos.-

  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
QUITO - ECUADOR

  
**DR. RUBEN DARIO**  
**ESPINOSA I.**  
**NOTARIO**  
**DECIMO PRIMERO**  
QUITO - ECUADOR



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

**PODER GENERAL**

**OTORGADO POR:**  
**SRTA. TIFFANY DANIELA MIGLIETTA GARCIA**

**A FAVOR DEL:**  
**SR. ATTILIO VITTORIO SEM MIGLIETTA DI SALES**

**CUANTIA : INDETERMINADA**

**Dí:**

**COPIAS**

&-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &-\*\*\* &

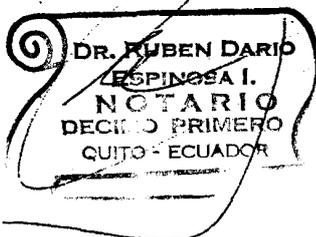
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de Marzo - del dos mil dos, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo: La señorita TIFFANNY DANIELA MIGLIETTA GARCIA, por sus propios derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad

Ecuatoriana,  
 DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
 NOTARIO  
 DECIMO UNDECIMO  
 QUITO - ECUADOR  
 M.P.

domiciliada en esta ciudad de Quito,

hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto; y dice, que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Poder General del siguiente tenor:

**CLÁUSULA ÚNICA:** Comparece al otorgamiento de este instrumento la señorita TIFFANY DANIELA MIGLIETTA GARCIA, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, por su propio derecho; y dice que confiere poder general, pero dentro de su especialidad, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera y sea menester a favor de su padre, señor ATTILIO VITTORIO SEM MIGLIETTA DI SALES, para que a nombre y en representación de la comitentes administre los bienes que son de propiedad de la comitente, y para que adquiera a cualquier título bienes muebles o inmuebles, para que venda o enajene bienes muebles o inmuebles que tiene actualmente la comitente o





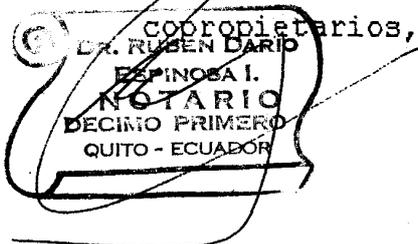
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO LINDECIMO DE QUITO

-2-

adquiera posteriormente, incluyendo los que adquiriera el mandatario a nombre de la comitentes, para que constituya hipotecas, prendas y cualquier otra clase de garantías reales sobre bienes de la comitente por obligaciones propias de la comitente.- El mandatario está facultado para obtener y conceder créditos a nombre de la comitente, de cualquier institución, bancos, personas jurídicas o naturales, públicas o privadas.- El mandatario está facultado para adquirir a nombre de la comitente títulos, acciones, participaciones en compañía de la naturaleza que fueren.- El mandatario queda facultado para que a nombre y en representación de la comitente exprese su autorización y consentimiento para la cesión y traspaso de parte o la totalidad de las participaciones que el mandatario tiene y posee en la compañía GRAN HOTEL TORINO CÍA. LTDA., en consecuencia, el mandatario queda expresamente facultado para ceder tales participaciones.- El mandatario queda facultado para suscribir la correspondiente escritura, así como los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el

  
ESPINOSA  
NOTARIO  
LINDECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

total cumplimiento de este mandato.- El mandatario está facultado para adquirir bienes muebles o inmuebles en adjudicaciones, particiones o remates, voluntarios, judiciales o extrajudiciales.- El mandatario está facultado para vender, ceder y transferir derechos y acciones sobre bienes muebles o inmuebles o créditos de la comitente.- El mandatario está facultado para abrir cuentas corrientes o libretas de ahorro o de participaciones en instituciones bancarias, mutualistas, cooperativas, instituciones de ahorro, para realizar depósitos y efectuar retiros de dichas cuentas, inclusive de las que actualmente tenga la comitentes.- El mandatario está facultado para constituir compañías de responsabilidad limitada o anónimas, colectivas o civiles, comerciales e industriales, suscribir y pagar acciones o participaciones y ceder las mismas.- El mandatario esta facultado para obtener declaraciones municipales de propiedad horizontal, para este efecto podrá representar a la comitente en juntas de copropietarios, convenir en reglamentos de copropietarios, convenir en los reglamentos de

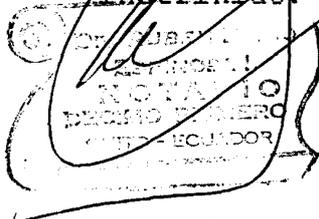




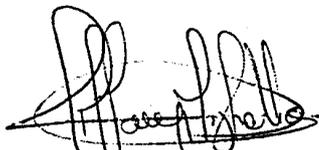
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

-3-

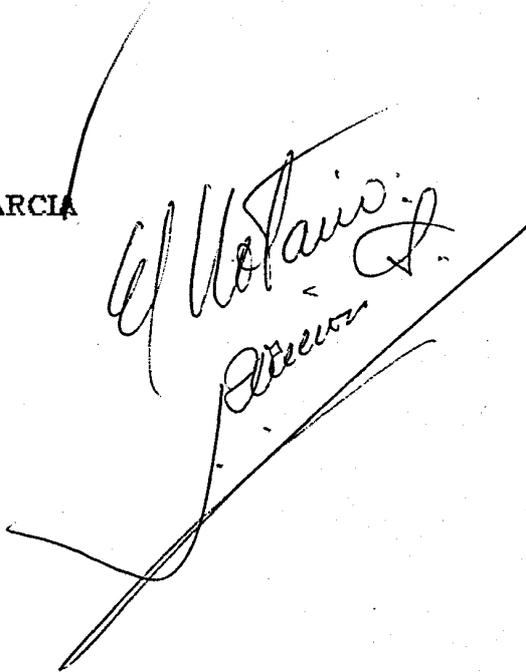
propiedad horizontal o formar sociedades para que administre tales bienes.- El mandatario está facultado para representar a la comitente en toda clase de juntas, ordinarias, extraordinarias o universales de sociedades en las que tenga acciones o participaciones la comitente.- Para el cumplimiento de este poder el mandatario está facultado para otorgar y suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados y convenir todas las condiciones o pactos que sean propios de los actos o contratos que intervenga a nombre de la comitente.- El mandatario está facultado para pagar las deudas de la comitente y para cobrar y recibir lo que se deba a la comitente, sea cualquiera la obligación o crédito.- En general el mandatario está investido de todas las facultades señaladas en la Ley para los procuradores, inclusive las determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, de tal manera que nada obste o limite la intervención de el mandatario o procuradora a quien se le confiere el presente poder.- La duración del presente poder es indefinido.- La cuantía es indeterminada.- Usted,



señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera Guarderas, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRTA. TIFFANY MIGLIETTA GARCIA  
C.C. No. 170661952-3



DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANAS E118311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VITTORIO VITTORIO NIGLIETTA

MARIA FAVIOLA GARCIA

QUITO 18/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

329886

*Vita. 7/2/94*

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170661952-3

NIGLIETTA GARCIA TIFFANY DANIELA

11 MARZO 1978

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

05-053-029

PICHINCHA/QUITO

CONRACEZ SUAREZ 78

*Tiffany Daniela Niglietta*

*[Signature]*

NOTARIO

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170539610-7

BANDERAS GARZON LOLA VERONICA

NOMBRES Y APELLIDOS 24 MAYO 1.961

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 07 1 135 05444

RES. CIVIL PICHINCHA/ QUITO 61

LUGAR DE RESIDENCIA GONZALEZ SUAREZ

*ble Barbieri de Pozzallo*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO LUCIANO POZZALLO BRAJEA BRUNO

SECUNDARIA QUEPACER. DOMESTICOS

EUSTAYO BANDERAS PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LOLA GARZON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE NOLTO 20/11/97

LUGAR Y FECHA DE EMISION 20/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1106797

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0038 NUMERO 1705396107 CEDULA

BANDERAS GARZON LOLA VERONICA APELLIDOS Y NOMBRES

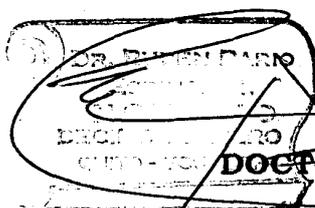
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 BENALCAZAR PARROQUIA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



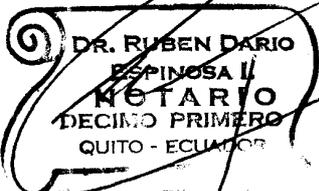
*[Large handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, firmada  
y sellada en Quito, a veinte de Marzo del año dos mil dos.-



*Ruben D.*

**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170635158-0

ATTILIO VITTORIO SEM NIGLIETTA DI SALES

11 DE FEBRERO DE 1942

TORINO ITALIA

EX 14 5011 2217

QUITO PICHINCHA 1984 EXT. MG

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

IMPRESA COPIA CERTIFICADA

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

ITALIANA E4444 14442 IND. DACT.

C/C MARIA FABOLA GARCIA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP.

AGUSTINO NIGLIETTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ITALIA DI SALES

QUITO 10 DE ENERO DE 1994

FECHA DE EXPEDICION

FORM No. CA 1101041

LA escritura pública de  
"GRAN HOTEL TORINO CIA. LTDA."  
el teniente de la escritura mil uno cuatro  
de la cesión de participaciones contenida en el presente

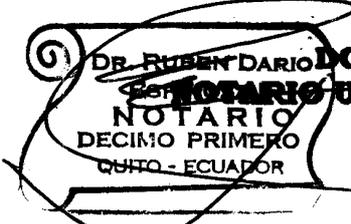
Instrumento - Quito, a 29 de octubre del 2002.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

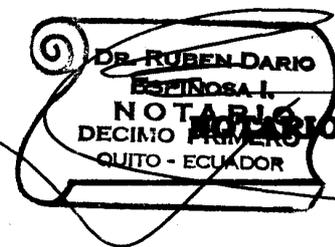
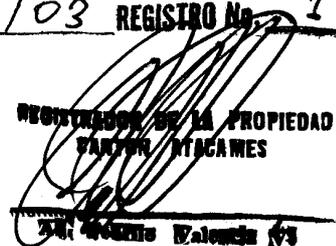
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante mi, en fe  
de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y  
sellada en Quito, a **veintinueve de Octubre del año dos mil dos.-**

  
**DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

**RAZON:** Al margen de la matriz de la escritura pública de  
Constitución de la Compañía "**GRAN HOTEL TORINO CIA. LTDA.**",  
otorgada ante mí el treinta de Abril del año dos mil uno, tomé nota  
de la cesión de participaciones contenida en el presente  
instrumento.- **Quito, a 29 de octubre del 2.002.-**

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
EN ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE  
BAJO EL REPERTORIO No. 103 REGISTRO No. 7  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**ATACAMES - ESMERALDAS**  
  
Atacames, Ecuador

2 2 ENE 2003